

OTRO SI No. 01
AL CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATISTA: JOHN JAVIER JIMENEZ OCAMPO
CEDULA: 98.569.081
VALOR: Cincuenta y Cinco Millones de pesos M/Cte. (\$55.000. 000.oo)

OBJETO: El CONTRATISTA de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, actuando por su propia cuenta y riesgo, se compromete a realizar la revisión técnico – jurídica de por lo menos cien (100) avalúos catastrales como una muestra del total de predios del municipio de Palmira (Valle) con el fin de lograr una revisión, reversión y corrección de los valores fijados en los citados avalúos catastrales, incluyendo actuaciones jurídicas sean estas administrativas, judicial y/o constitucionales a que haya lugar para tal fin (entre otras poner de manifiesto la situación ante los diferentes entes de control).

Entre los suscritos a saber, AIDA ELENA LASSO PRADO, mayor de edad domiciliada en Candelaria, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.705.726 expedida en Candelaria, obrando en su condición de Segunda Suplente del Presidente Ejecutivo de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con Nit. 891.380.012-0, domiciliada en Palmira, entidad que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por otra parte JOHN JAVIER JIMENEZ OCAMPO, también mayor de edad domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.569.081 de Envigado (Antioquia), con TP No 296.839 de C.S de la J., actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente OTROSI No.1 al contrato Civil de Prestación de Servicios , previas las siguientes consideraciones:

1. Que el doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022) se suscribió entre las partes el contrato Civil de Prestación de Servicios en el cual el contratista utilizando sus propios medios, actuando por su propia cuenta y riesgo, se compromete a realizar la revisión técnico – jurídica de por lo menos cien (100) avalúos catastrales como una muestra del total de predios del municipio de Palmira (Valle) con el fin de lograr una revisión, reversión y corrección de los valores fijados en los citados avalúos catastrales, incluyendo actuaciones jurídicas sean estas administrativas, judicial y/o constitucionales a que haya lugar para tal fin (entre otras poner de manifiesto la situación ante los diferentes entes de control).
2. El plazo para la ejecución del citado contrato se dividió de acuerdo a las siguientes fases: a) 45 días aproximadamente como tiempo estimado para el análisis técnico



y visitas en terreno, desarrollando en esta fase las siguientes actividades: 1) conformación de equipo técnico acreditado para la realización del estudio en terreno de una muestra de al menos 100 predios para la verificación de valores y demás factores catastrales; 2) Análisis y calificación de la información obtenida del estudio técnico en terreno y entrega de avalúos catastrales; 3) elaboración y presentación de informes y conclusiones ante el contratante, gremios y demás aportantes; como fase b) Que una vez iniciada la fase de actuaciones jurídicas y demás, entre las que sin ser taxativas se enumeraron las siguientes: 1) acompañamiento a mesas de trabajo con la Secretaria de Hacienda de Palmira y el gestor catastral, para verificación y confrontación de la información obtenida; 2) cursar oficios e información, e intervenir ante los entes de control necesarios y autoridades competentes a través de peticiones, quejas, reclamos o denuncias a que diera lugar para garantizar el desarrollo correcto de la gestión catastral en el territorio como lo enmarca la normatividad nacional; señalando que los tiempos de esta etapa dependían de la respectiva instancia y de los tiempos propios de la rama judicial o de la entidad administrativa correspondiente; dando inicio a la fase a) el 18 de julio de 2022. Reiterando que, el plazo límite de la segunda fase dependía de las diferentes instancias.

3. Teniendo en cuenta que algunos avalúos pertenecientes a la muestra fueron entregados solo hasta el 1 de agosto de 2022, se identifica la necesidad de reestructurar el plazo del contrato, los porcentajes y la forma de pago, así como también el valor total del contrato; toda vez que al realizar el anticipo se evidenció que el Contratista no es responsable del Impuesto al valor agregado IVA. Por tanto, de común acuerdo las partes con el fin de lograr el avance en las tareas de la primera fase, establecen un ajuste al contrato en los términos definidos a continuación:

PRIMERO: Se modifica la Cláusula Tercera – Valor y Forma de Pago del Contrato quedando así: El valor total del contrato es de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) no aplica IVA, aportes económicos realizados por la Cámara de Comercio, algunos gremios y demás aportantes en el marco del convenio de cooperación No. 02 de 2022, suma que la Cámara de Comercio de Palmira pagará al contratista previa presentación de la cuenta de cobro debidamente aprobada por EL CONTRATANTE de la siguiente forma: con la firma del acta de inicio y los poderes firmados de los aportantes un anticipo del 50%, equivalente a veintisiete millones quinientos mil pesos (\$27.500.000) m/cte.; Con la realización del estudio en terreno de una muestra de al menos 100 predios el 15% equivalente a ocho millones doscientos cincuenta mil pesos (\$8.250.000) m/cte., con los datos de las visitas en terreno de la muestra de al menos 100 predios para la verificación de valores y demás factores catastrales; 15% del valor total del contrato esto es ocho millones doscientos cincuenta mil pesos (\$8.250.000) m/cte., con la presentación y entrega de los informes resultantes del estudio en terreno de al menos 100 predios con verificación de valores y demás factores catastrales y entrega de los avalúos

de la muestra de los 100 predios en mención y sus conclusiones ante la Cámara de Comercio, gremios y demás aportantes y una vez terminada las mesas de trabajo con la Secretaria de Hacienda y el envío de los respectivos oficios e información necesaria a los entes de control y/o autoridades competentes a través de peticiones, quejas, reclamos o denuncias a que dé lugar para que se garantice el desarrollo correcto de la gestión catastral en el territorio, como lo enmarca la normatividad nacional y al momento de terminar la labor, esto es la asesoría técnica-jurídica de primera y de segunda instancia, si es del caso; y con la entrega final de resultados y firma del acta de cierre el 20% restante equivalente a once millones de pesos (\$11.000.000) m/cte., la Cámara de Comercio pagará al contratista, todos los valores aquí enunciados, en transferencia bancaria a la cuenta de ahorros a nombre del contratista. PARAGRAFO: El valor de honorarios incluye A) la asesoría técnica-jurídica de primera y de segunda instancia en caso de ser necesario. B) Acompañar y participar de las reuniones virtuales o presenciales en la que se determine su presencia, previo acuerdo entre las partes

SEGUNDO: Se modifica la Cláusula Segunda Plazo quedando así: El plazo para la ejecución del presente contrato estará dividido en las siguientes fases: a) El tiempo estimado de análisis técnico y visitas en terreno es de máximo 58 días, es decir hasta el 27 de octubre de 2022. El resto de la cláusula continua igual.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la vigencia de la póliza en el amparo de cumplimiento tiene vigencia hasta el 12 de enero de 2023, no se hace necesario que EL CONTRATISTA haga ajustes a la póliza exigida en el contrato inicial de conformidad con el presente OTROSÍ No. 01

CUARTO: Salvo lo pactado en el presente otrosí continúan vigentes los demás términos, obligaciones, y condiciones del contrato, conservando todo su vigor y efecto. Para constancia se firma en Palmira a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

CONTRATANTE


CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
Representada por:
AIDA ELENA LASSO PRADO
CC No. 66.705.726 de Candelaria

CONTRATISTA


JOHN JAVIER JIMENEZ OCAMPO
EL CONTRATISTA
CC No. 98.569.081 de Envigado